

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 9 de julio de 2021. A despacho de la señora jueza la presente demanda, informándole que fue subsanada dentro del término que fue conferido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

AUTO n.º 1296

Palmira, Valle del Cauca, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Verbal – Declarativo de pertenencia
Radicado:	76-520-40-03-002-2021-00174-00
Demandante:	José Edinson Añasco Noguera
Apoderada Judicial:	Marino Andrés Gutiérrez Valencia
Correo electrónico:	marino.gutierrez@gutierrezvalencia.com - secretaria@gutierrezvalencia.com
Demandado:	Herederos Determinados del señor Tulio Noguera y personas inciertas e indeterminadas

I. Asunto:

Revisado el escrito de subsanación, se procederá a tener la demanda de la referencia por subsanada en debida forma, teniendo en cuenta que reúne los requisitos de los artículos 82, 83, 84 y 375 del Código General del Proceso.

En lo que respecta a la solicitud de emplazamiento, no se accederá a ello, y se procederá a oficiar a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado TULIO SILVERIO GORDILLO NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 16.859.632 al momento de su afiliación; ello con el fin de lograr la debida notificación del mismo.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA,**

Resuelve

PRIMERO: Admitir la presente demanda de pertenencia de mínima cuantía instaurada por JOSÉ EDINSON AÑASCO NOGUERA, por medio de apoderada judicial en contra de los herederos determinados del causante TULIO NOGUERA, a saber, TERESA DE JESÚS NOGUERA LOZADA C.C. 29.645.010, LUZ ANGELICA NOGUERA LOZADA C.C. 29.688.306, herederos inciertos e indeterminados de TULIO NORMAN NOGUERA LOZADA C.C. 2.606.162,

AMANDA NOGUERA LOZADA C.C. 31.152.038, CESAR ORLANDO NOGUERA LOZADA C.C. 2.606.351 JOSIAS NOGUERA LOZADA C.C. 16.256.838, HEREDEROS DETERMINADOS DE REBECA NOGUERA LOZADA, esto es, MILLERLANDI GORDILLO NOGUERA C.C. 66.653.694, TULIO SILVERIO GORDILLO NOGUERA C.C. 16.859.632 y VIVIAN MICHELI GORDILLO NOGUERA C.C. 29.687.840, ROSA NOGUERA POTES C.C. 31.275.206, MARINA NOGUERA POTES C.C. 31.960.282, FIGUEREDO NOGUERA POTES C.C. 2.606.181, DORIS NOGUERA POTES C.C. 31.226.792, MARÍA DEL SOCORRO NOGUERA POTES C.C. 31.247.966 y; las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria n. ° 378-194060 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al demandado por el término de Veinte (20) días.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte demandada, en la dirección física especificada en el acápite de notificaciones, en los términos señalados en el artículo 291 y s.s. del C.G.P.; PREVENIRLA en la citación para notificación personal que deberá remitir información de su correo electrónico, así como de su contestación al canal digital del despacho j02cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: PREVIA la solicitud por la parte demandante al despacho de la inclusión de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, conforme lo dispone el artículo 5 del Acuerdo PSAA14-10118 del 4 de marzo de 2014 emanado del Consejo Superior de la Judicatura; ORDÉNESE el EMPLAZAMIENTO de las PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble materia del proceso, en la forma prevista en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria n. ° 378-194060 inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese el correspondiente oficio.

SEXTO: ORDÉNESE la instalación de una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en un lugar visible del predio objeto del proceso, esto conforme a los requisitos y a lo ordenado en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO: OFICIAR e informar la existencia de este proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC), para que hagan sus manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones; Por Secretaría líbrense las comunicaciones respectivas y en virtud del Decreto 806 de 2020 envíese por dicha dependencia a las entidades pertinentes al canal digital correspondiente.

OCTAVO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del ACUERDO No. PSAA14-10118 marzo 4 de 2014, a fin de allegar en un archivo "PDF" la identificación y linderos del predio objeto de usucapión y solicitar la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia.

NOVENO: OFICIAR a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. "COOMEVA E.P.S. S.A.", para que informe la dirección física, laboral y/o canal digital que haya reportado el demandado TULIO SILVERIO GORDILLO

NOGUERA, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 16.859.632 al momento de su afiliación, ello con el fin de lograr la debida notificación de la misma. Líbrese por Secretaria la comunicación respectiva y envíese al canal digital pertinente.

NOTIFÍQUESE,

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA**

LP

Firmado Por:

**ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb0644844cfc3507354ffe1a8ea18fb57fb36acfe6ff417b6c3c688a5998d1b**
Documento generado en 09/07/2021 05:03:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**

En Estado No. 50 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.
Fecha: 12 DE JULIO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ